ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

ACTA RESOLUTIVA

SESIÓN EXTRAORDINARIA-07-CD-EPN-2019

CONSEJO DE DOCENCIA

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

FECHA DE INSTALACIÓN: 03 DE JULIO DE 2019

En la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los tres días (03) del mes de julio de 2019, siendo las 10h15, se instala la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo de Docencia de la Escuela Politécnica Nacional (EPN), la misma que se lleva a cabo en la Sala de Sesiones del Consejo Politécnico.

Participan de esta sesión los siguientes miembros:

Título	Nombre	Representación
Ph.D.	Iván Bernal C.	Presidente del Consejo de Docencia
M.Sc.	Omar Bonilla	Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Agroindustria
M.Sc.	Fausto Oviedo	Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica
Dr.	Johnny Zambrano	Decano de la Facultad de Ingeniería en Geología y Petróleos
M.Sc.	Giovanni D'Ambrosio	Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas
M.Sc.	Carlos Montenegro	Decano de la Facultad de Ingeniería en Sistemas
Fis.	Marcelo Arias	Jefe del Departamento de Formación Básica
M.Sc.	Fabio González	Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica
Ph.D.	Polo Vaca	Decano de la Facultad de Ciencias
M.Sc.	Mónica Vinueza	Directora de la ESFOT
MBA.	Germán Luna	Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental
Srta.	Paula León	Representante Estudiantil Principal
Srta.	Viviana Salgado	Representante Estudiantil Principal
Sr.	Esteban Ortiz	Representante Estudiantil Principal

En calidad de invitados a la sesión, asisten: El M.Sc. Fausto Sarrade, Director de Bienestar Estudiantil y Social (E); el M.Sc. David Mejía, Director de Docencia; y, el M.Sc. Raúl Córdova, Jefe de la Unidad de Admisión y Registro.

La Secretaría de la Sesión se encuentra a cargo del Abogado Fernando Calderón Ordóñez, Secretario General de la Escuela Politécnica Nacional.

Una vez constatado el quórum para instalación, se pone a consideración de los miembros del Consejo de Docencia que se encuentran presentes, el orden del día planteado en la convocatoria:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria del Consejo de Docencia de 26 de junio de 2019.
2. Reforma de la Normativa CD-07-2017: "Directrices para el diseño, elaboración y registro de los exámenes de autoevaluación de media y fin de carrera de la Escuela Politécnica Nacional" y aprobación de la fecha del "Examen de autoevaluación de fin de carrera" en el calendario académico 2019-B.
3. Exposición del Informe de Nivelación, elaborado por la Dirección de Docencia.
4. Aprobación de la oferta académica solicitada por la SENESCYT, para el período 2019-B.
5. Presentación base sobre el Modelo Educativo.
6. Establecimiento de actividades para ajustes curriculares de acuerdo a reglamentación del CES.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO:

Punto 1.

Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria del Consejo de Docencia de 26 de junio de 2019.

Por Secretaría General se da lectura al acta de la sesión ordinaria del Consejo de Docencia de 26 de junio de 2019; por mayoría de los miembros del Consejo de Docencia presentes en la sesión, se aprueba la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN CD-100-2019

Aprobar el Acta de Resoluciones de la sesión ordinaria del Consejo de Docencia de 26 de junio de 2019.

Se abstiene el M.Sc. Germán Luna, por no haber estado presente en esa sesión.

Punto 2.

Reforma de la Normativa CD-07-2017: "Directrices para el diseño, elaboración y registro de los exámenes de autoevaluación de media y fin de carrera de la Escuela Politécnica Nacional" y aprobación de la fecha del "Examen de autoevaluación de fin de carrera" en el calendario académico 2019-B.

Considerando la explicación de señor Presidente del Consejo, respecto a la importancia de reformar la Normativa CD-07-2017: "Directrices para el diseño, elaboración y registro de los exámenes de autoevaluación de media y fin de carrera de la Escuela Politécnica Nacional", con la finalidad de definir fecha del "Examen de autoevaluación de fin de carrera", y, luego que los miembros del Consejo analizan y emiten criterios, por unanimidad, se aprueba la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN CD-101-2019

Primero: Reformar las Directrices para el diseño, elaboración y registro de los exámenes de autoevaluación de media y fin de carrera de la Escuela Politécnica Nacional; art. 5 de la Normativa CD-07-2017: "Directrices para el diseño, elaboración y registro de los exámenes de autoevaluación de media y fin de carrera de la Escuela Politécnica Nacional, de conformidad con lo siguiente:

CAPÍTULO III.- CRONOGRAMA

Art. 5. La evaluación se realizará según el siguiente cronograma:

TIPO DE EXAMEN	FECHA
Autoevaluación de media carrera	Segundo jueves después de la fecha del ingreso de la primera calificación establecido en el calendario académico.
Autoevaluación de fin de carrera	Hasta cinco días laborables posterior a la fecha de cierre del SAEw.
Complexivos	Según calendario académico aprobado por el Consejo de Docencia.

Segundo: Reemplazar las disposiciones generales de la siguiente manera:

PRIMERA.- Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en los exámenes de autoevaluación de fin de carrera, deberán ser ingresadas por el Subdecano/Subdirector de la Unidad Académica, en el Sistema de Administración

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Estudiantil SAEw, hasta (5) cinco días laborables posteriores a la fecha de rendimiento del examen.

En el currículo del estudiante se registrará los exámenes de autoevaluación de media y fin de carrera como requisito.

En ningún caso los estudiantes podrán solicitar recalificación de los exámenes de media y fin de carrera, dado que se constituyen en exámenes de autoevaluación.

Con respecto a la fecha del Examen de Autoevaluación de fin de carrera del Calendario Académico del período 2019-B, será la siguiente:

Grado: Hasta el 05 de marzo de 2020; y,

Tecnología Superior: Hasta el 19 de marzo de 2020.

Mientras se trata este punto, se retira el señor Esteban Ortiz.

Punto 3.

Exposición del Informe de Nivelación, elaborado por la Dirección de Docencia.

Se conoce el informe referente a la problemática de Nivelación, elaborado por el M.Sc. David Mejía, Director de Docencia. Se acuerda recopilar los informes de las Direcciones: de Bienestar Estudiantil y Social, de Formación Básica, y de la Unidad de Admisión y Registro para su tratamiento en una sesión posterior.
Mientras se trata este punto, se retira el M.Sc. Fausto Oviedo.

Punto 4.

Aprobación de la oferta académica solicitada por la SENESCYT, para el período 2019-B.

Se conoce la exposición de la Unidad de Admisión y Registro, con respecto al número de cupos que ofertará la Escuela Politécnica Nacional para el período 2019-B; por mayoría de los miembros del Consejo de Docencia presentes en la sesión y con la abstención de la Srta. Paula León, se aprueba la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN CD-102-2019

Aprobar la oferta de cupos, por carrera, para el período 2019-B, de la Escuela Politécnica Nacional, la misma que será registrada en la plataforma de la SENESCYT.

Punto 5.

Presentación base sobre el Modelo Educativo.

Se conoce la exposición sobre el "Modelo Educativo en la Escuela Politécnica Nacional", misma que la realizan, la Ph.D, Silvia Valencia y el Ph.D. Antonio Franco.

Punto 6.

Establecimiento de actividades para ajustes curriculares de acuerdo a reglamentación del CES.

Conforme a la exposición del M.Sc. David Mejía, Director de Docencia, relacionada a los ajustes curriculares de acuerdo a la reglamentación del CES, se acuerda realizar el ejercicio de las mallas curriculares y formalizar una reunión con los señores Coordinadores y Subdecanos para explicar el objetivo y procedimiento.

Siendo las 13h04 se clausura la sesión.

Para constancia de lo actuado, suscriben esta acta el Presidente del Consejo de Docencia y el Secretario General, quien certifica.

Ph.D. Iván Bernal
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DOCENCIA

ESCUELA POLITECNICA NACIONAL
CONSEJO DE DOCENCIA

Abg. Fernando Calderón Ordóñez
SECRETARIO GENERAL

/ll

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSEJO DE DOCENCIA

NORMATIVA CD -07- 2017

DIRECTRICES PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y REGISTRO DE LOS EXÁMENES DE AUTOEVALUACIÓN DE MEDIA Y FIN DE CARRERA EN LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

ENERO 18 DE 2017

ESCUELA POLITECNICA NACIONAL
CONSEJO DE DOCENCIA

Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía Apartado 17-01-2759 Quito - Ecuador Teléfono: 2976 300 ext. 1105

EL CONSEJO DE DOCENCIA DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, las reformas al Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior en sus disposiciones generales y transitorias regulan los plazos para la titulación en las instituciones de educación superior.

Que, el numeral 3 del artículo 21 del Reglamento de Régimen Académico establece: *"Su resultado final fundamental es: a) el desarrollo de un trabajo de titulación basado en procesos de investigación e intervención o, b) la preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complexivo."*

Que, el párrafo 9, del numeral 3 del artículo 21 del Reglamento de Régimen Académico, establece: *"El examen de grado deberá ser de carácter complexivo articulado al perfil de egreso de la carrera, con el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de resultados de aprendizaje o competencias, que el exigido en las diversas formas de trabajo de titulación. Su preparación y ejecución debe realizarse en similar tiempo del trabajo de titulación."*

Que, la Disposición General Décima Octava del Reglamento de Régimen Académico establece*: "En caso de que un estudiante no apruebe la opción de titulación escogida durante el periodo de culminación de estudios, tendrá derecho a presentarla, por una sola vez, siempre que se encuentre dentro de los plazos establecidos en la Disposición General Tercera.*
En el caso de que lo repruebe por segunda ocasión, podrá cambiarse una única vez de opción de titulación, siempre que se encuentre dentro de los plazos establecidos en la Disposición General Tercera".

Que, el artículo 7 del Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior establece: *"La evaluación de carreras tiene dos procesos principales, interdependientes y complementarios, cada uno con modelos y metodologías definidos por el CEACCES: 1) la evaluación del entorno de aprendizaje; y, 2) el examen nacional de evaluación de carreras".*

Que, el artículo 9 del Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior, señala: *"El examen nacional de evaluación de carreras –ENEC- es un mecanismo de evaluación y medición de las carreras de las instituciones de educación superior, que se centra principalmente en los conocimientos que se espera que los estudiantes hayan adquirido en su carrera durante el proceso de formación, tomando como base los programas académicos de las carreras evaluadas.*

El Examen Nacional de Evaluación de Carreras lo deben rendir los estudiantes que se encuentren en el último año de la respectiva carrera, conforme lo determine el

Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía Apartado 17-01-2759 Quito - Ecuador Teléfono: 2976 300 ext. 1105

ESCUELA POLITECNICA NACIONAL
CONSEJO DE DOCENCIA

CEACCES. Los resultados de este examen no incidirán en el promedio final de calificaciones y titulación del estudiante, de acuerdo a lo indicado en el artículo 103 de la Ley Orgánica de Educación Superior".

Que, el artículo 38 del Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior, contempla: *"El equipo de especialistas junto con el equipo técnico del CEAACES llevarán a cabo un análisis estadístico y establecerá dos resultados de la evaluación:*

a) *Satisfactorio.- Cuando el estudiante haya alcanzado el mínimo desempeño establecido por el CEAACES, y*

b) *No satisfactorio.- Cuando el estudiante no haya alcanzado el mínimo desempeño establecido por el CEAACES".*

Que, el artículo 46 del Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior, determina*: "De la acreditación de las carreras: Las carreras sometidas al proceso de evaluación, de acuerdo a las categorías que se le haya otorgado, estarán o no acreditadas de la siguiente manera:*

a. *Acreditada. Se considerarán acreditadas las siguientes carreras:*

1. *Aquellas carreras en las cuales el resultado de evaluación del entorno de aprendizaje supere el estándar mínimo establecido por el CEACCES y al menos el 40% de sus estudiantes haya aprobado el ENEC en la primera ocasión.*

2. *Aquellas que aprueben el entorno de aprendizaje en la primera evaluación y cuyos estudiantes, en un porcentaje superior al 40% aprueben el ENEC en la segunda ocasión, cuando el porcentaje de reprobados en la primera aplicación del ENEC hubiera sido superior al 60%.*

3. *Las carreras que aprueben el entorno de aprendizaje en la segunda evaluación siempre y cuando al menos el 40% de sus estudiantes haya aprobado el ENEC en la primera ocasión".*

Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior, indica: *"Para el caso de las carreras de interés público que pongan en riesgo la vida, la salud y la seguridad de las personas, el CEAACES podrá, en los casos que corresponda, acoger los resultados obtenidos en el examen de evaluación de carreras, para fines de habilitación del ejercicio profesional de quienes lo rindan".*

Que, el artículo 7 del Reglamento Interno del Sistema de Evaluación Estudiantil, respecto a los exámenes de autoevaluación de media carrera y de fin de carrera, establece: *"Para propiciar procedimientos de evaluación de carreras en el marco del mejoramiento continuo, la Escuela Politécnica Nacional establece los exámenes de autoevaluación de media carrera y fin de carrera propendiendo a la acreditación de carreras de nivel tecnológico superior y de grado"*

En uso de la atribución establecida en la literal e) del artículo 14 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, expide las siguientes:

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
CONSEJO DE DOCENCIA

Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía Apartado 17-01-2759 Quito - Ecuador Teléfono: 2976 300 ext. 1105

DIRECTRICES PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y REGISTRO DE LOS EXÁMENES AUTOEVALUACIÓN DE MEDIA Y FIN DE CARRERA EN LA ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

CAPÍTULO I.- GENERALIDADES

Art. 1. **Objeto.-** Establecer las políticas y normas para la aplicación de los exámenes de media carrera y fin de carrera de nivel tecnológico superior y de grado en la Escuela Politécnica Nacional.

Art. 2. **Ámbito.-** La presente normativa se refiere a la aplicación de los exámenes de media carrera y fin de carrera de nivel tecnológico superior y de grado en la Escuela Politécnica Nacional.

Art. 3. **Definiciones**

a) **Examen de autoevaluación de media carrera.-** Es un instrumento de evaluación que valorará el aprendizaje y los conocimientos de la unidad básica y la unidad profesional básica, de acuerdo con el perfil de egreso de la carrera.

b) **Examen de autoevaluación de fin carrera.-** Es un instrumento de evaluación que valorará el aprendizaje y los conocimientos relativos a la unidad profesional de acuerdo con el perfil de egreso. Este examen debe tener el mismo nivel de complejidad y exigencia del examen de grado de carácter complexivo.

c) **Reactivo**.- Es una pregunta o un problema, cuyo propósito es evidenciar la presencia o ausencia de un conocimiento, habilidad o destreza.

d) **Reactivo de opción múltiple**.- Es un cuestionamiento o enunciado que tiene varias opciones de respuesta estructurada, de las cuales sólo una es correcta. El estudiante debe seleccionar entre ellas la que considere correcta. La estructura estará dada por la base y las opciones de respuesta.

La base; constituida por una pregunta, afirmación, gráfico o enunciado que describe una situación problema, planteada explícitamente.

Las opciones de respuesta; son cuatro alternativas de respuesta al reactivo, de las cuales sólo una responde correctamente al enunciado o pregunta; las restantes son distractores. El número de opciones está en función del control del azar y la naturaleza de los contenidos.

e) **Unidad Básica**.- Es la unidad curricular que introduce al estudiante en el aprendizaje de las ciencias y disciplinas que sustentan la carrera, sus metodologías e instrumentos, así como en la contextualización de los estudios profesionales.

Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía Apartado 17-01-2759 Quito - Ecuador Teléfono: 2976 300 ext. 1105

ESCUELA POLITECNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

f) **Unidad Profesional Básica**.- Para propósito de este reglamento, se considera que la Unidad Profesional Básica como la unidad curricular que está orientada al conocimiento del campo de estudio y las áreas de actuación de la carrera, es decir corresponde a las asignaturas de formación profesional de cada carrera que se encuentren dentro de los primeros cuatro semestres de la carrera.

g) **Plan de Asignaturas.-** Son todas las asignaturas del pensum de estudios que el estudiante debe aprobar para cumplir con el 100% de créditos u horas, a excepción los créditos u horas que corresponden a las prácticas pre-profesionales y a la opción de titulación.

CAPÍTULO II.- REQUISITOS

Art. 4. Los estudiantes matriculados en carreras de nivel tecnológico superior y de grado, estarán habilitados a rendir los exámenes de autoevaluación de media y fin de carrera cuando cumplan con los siguientes requisitos:

TIPO DE EXAMEN	REQUISITOS
Autoevaluación de media carrera	Haber aprobado en el período académico inmediato anterior, entre el 40% y el 60% de las horas y/o créditos de su plan de asignaturas, a excepción de las asignaturas de ciencias sociales y humanísticas.
Autoevaluación de fin de carrera	• Haber rendido el examen de autoevaluación de media carrera. • Al momento del cierre del SAEw, haber aprobado el 100% de los créditos u horas de su plan de asignaturas, a excepción los créditos u horas que corresponden a las prácticas pre-profesionales y a la opción de titulación.

CAPÍTULO III.- CRONOGRAMA

Art. 5. La evaluación se realizará según el siguiente cronograma:

TIPO DE EXAMEN	FECHA
Autoevaluación de media carrera	El segundo jueves después de la fecha del ingreso de la primera calificación establecido en el calendario académico.
Autoevaluación de fin de carrera	Hasta cinco días laborables posterior a la fecha de cierre del SAEw.
Complexivos	Según calendario académico aprobado por el Consejo de Docencia.

Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía Apartado 17-01-2759 Quito - Ecuador Teléfono: 2976 300 ext. 1105

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

CAPÍTULO IV.- COMISIÓN DE EXÁMENES DE AUTOEVALUACIÓN DE MEDIA Y FIN DE CARRERA

Art. 6. El Consejo de la unidad académica correspondiente, designará una comisión permanente que durará tres años en sus funciones por cada carrera de nivel tecnológico superior y de grado, que estará integrada por al menos tres miembros del personal académico titular del departamento afín a la carrera; y presidida por uno de sus miembros, designado por el Consejo de la unidad académica correspondiente. Los miembros de la comisión deberán tener grado académico igual o superior al nivel de formación de la carrera.

Previa a la presentación de los exámenes al Consejo de la unidad académica, la Comisión deberá validar el examen y asegurarse de que el tiempo definido es suficiente para que sea resuelto por los estudiantes.

Esta comisión presentará a la máxima autoridad de la Unidad Académica correspondiente, para su aprobación lo siguiente:

a) Alcance de cada examen, alineado al perfil de egreso por cada carrera;
b) Los exámenes de autoevaluación de media y fin de carrera, con la matriz de resultados en sobre cerrado o por medio digital;
c) Tiempo de evaluación de cada examen;
d) Guía para el estudiante; y,
e) Criterios de evaluación.

CAPÍTULO V.- ELABORACIÓN DE LOS EXÁMENES

Art. 7. La elaboración y contenido de los exámenes se realizará con base a un análisis del plan de estudios de la carrera vigente.

a) Del examen de autoevaluación de media carrera

Será elaborado por cada Unidad Académica en colaboración con el Departamento de Formación Básica. El examen contendrá mínimo (50) cincuenta preguntas y tendrá un tiempo de duración mínimo de (02:30) dos horas y treinta minutos.

El Departamento de Formación Básica, un mes antes de la fecha para el examen de autoevaluación de media carrera elaborará, validará y entregará a la Comisión de carrera de cada unidad académica, (5) cinco reactivos por cada una de las asignaturas a su cargo, conformando un banco de por lo menos (35) treinta y cinco reactivos con la respectiva matriz de respuestas, lo que corresponderá a los reactivos de la ***Unidad Básica***.

El Coordinador de Carrera o Subdecano/Subdirector, un mes antes de la fecha para el examen de autoevaluación de media carrera, solicitará al personal académico respectivo, la elaboración, validación y entregará a la Comisión de carrera de cada Unidad Académica, un banco de por lo menos

Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía Apartado 17-01-2759 Quito - Ecuador Teléfono: 2976 300 ext. 1105

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

(25) veinte y cinco reactivos con la respectiva matriz de respuestas, relativas a las asignaturas obligatorias de la ***Unidad Profesional Básica***.

La comisión elaborará el examen de autoevaluación de media carrera con los insumos proporcionados por el Departamento de Formación Básica y Coordinador de Carrera o Subdecano/Subdirector. Este examen estará compuesto de dos partes: ***Unidad Básica*** con un aporte del 60% y la **Unidad Profesional Básica** con un aporte del 40%, no se considerarán las asignaturas de ciencias sociales y humanísticas.

Cada unidad académica definirá las asignaturas obligatorias de la unidad profesional básica a ser evaluadas, de tal manera que los estudiantes que hayan cursado hasta el 40% de su malla curricular puedan rendir dicho examen; no se considerarán las asignaturas de ciencias sociales y humanísticas.

b) Del examen de autoevaluación de fin de carrera

El examen de fin de carrera contendrá mínimo (80) ochenta preguntas y tendrá un tiempo de duración mínimo de (4) cuatro horas. Deberán elaborarse reactivos que correspondan a la unidad profesional que contribuyan al perfil de egreso de la carrera. Para ello se solicitará al personal académico la elaboración de reactivos en donde se tomará en cuenta las asignaturas obligatorias.

Para la elaboración de las preguntas del examen, se considerará el aporte a la unidad profesional que contribuya al perfil del egreso de la carrera.

CAPÍTULO VI.- CADENA DE CUSTORIA DE LOS EXÁMENES

Art. 8. Una vez finalizada la elaboración de los exámenes, estos serán impresos por la Comisión creada para el efecto en presencia de todos los miembros. El número de ejemplares dependerá de la cantidad de estudiantes inscritos para rendir el examen.

Las copias impresas del examen serán guardadas en sobre sellado y firmado por todos los miembros de la Comisión; en el sobre deberá constar el valor numérico y escrito del total de exámenes que contiene. Del mismo modo, la matriz de respuestas deberá ser guardada en otro sobre sellado y firmado por los miembros de la Comisión. Ambos sobres deben ser rotulados de acuerdo a su contenido; el Presidente de la comisión entregará los sobres a la máxima autoridad de la unidad académica.

La entrega del material quedará formalizada con un acta de entrega-recepción firmada por el Presidente de la Comisión y la máxima autoridad de la Unidad Académica. De existir alguna novedad en la entrega del material, la máxima autoridad de la Unidad Académica hará las respectivas observaciones en dicha acta.

La custodia e integridad de los sobres que contienen los exámenes y la matriz de respuestas respectivamente, es de responsabilidad ineludible de la máxima

Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía Apartado 17-01-2759 Quito - Ecuador Teléfono: 2976 300 ext. 1105

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

autoridad de la Unidad Académica. Los sobres deben ser guardados en un lugar seguro bajo llave, al cual solo tenga acceso la máxima autoridad de la Unidad Académica.

Cuando los eventos de evaluación sean aplicados a través de una plataforma informática, el Centro de Educación Continua (CEC) de la Escuela Politécnica Nacional será el responsable de la custodia y seguridad informática de las bases de datos y los resultados de los exámenes de autoevaluación de media y fin de carrera.

La Comisión será la responsable de subir la información del examen en la plataforma respectiva.

La máxima autoridad de la Unidad Académica obtendrá los resultados de las evaluaciones, directamente de la plataforma.

CAPÍTULO VII.- OBLIGATORIEDAD DE LOS EXÁMENES

Art. 9. Los exámenes de autoevaluación de media y fin de carrera serán de carácter obligatorio para los estudiantes matriculados que cumplan con lo siguiente:

a) Del examen de autoevaluación de media carrera

Los estudiantes, mientras se encuentren en el rango de aprobación del plan de asignaturas del 40% al 60% a excepción las asignaturas de ciencias sociales y humanísticas, deberán obligatoriamente rendir una vez el examen de autoevaluación de media carrera; de no cumplir con este requisito estarán impedidos de seleccionar la opción de titulación en el Sistema de Administración Estudiantil SAEw.

En caso de que, por fuerza mayor, un estudiante no haya rendido el examen de autoevaluación de media carrera, en los períodos que le correspondía, podrá solicitar a la máxima autoridad de la Unidad Académica la autorización para rendir el examen atrasado, presentando la justificación correspondiente. La autorización la emitirá la misma autoridad.

Los listados de estudiantes habilitados para rendir el examen de autoevaluación de media carrera se obtendrán del SAEw.

b) Del examen de autoevaluación de fin de carrera

Los estudiantes que tengan el 100% de créditos u horas aprobadas del plan de asignaturas deben obligatoriamente, rendir en el plazo establecido en el calendario académico el examen de autoevaluación de fin de carrera.

En caso de que, por fuerza mayor, un estudiante no rinda el examen de fin de carrera en el período que le corresponda, podrá solicitar a la máxima autoridad de la Unidad Académica la autorización para rendir el examen hasta el siguiente periodo académico consecutivo, presentando la justificación avalada por la máxima autoridad correspondiente.

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
CONSEJO DE DOCENCIA

Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía Apartado 17-01-2759 Quito - Ecuador Teléfono: 2976 300 ext. 1105

La autorización la emitirá la misma autoridad, en estos casos el estudiante no podrá solicitar que este examen se lo reconozca como su opción de titulación.

CAPÍTULO VIII.- DE LOS RESULTADOS DE LOS EXÁMENES

Art. 10. Una vez aplicados los exámenes de autoevaluación de media y fin de carrera se procederá de la siguiente manera:

a) De los resultados de los exámenes autoevaluación

Se considera ***satisfactorio*** el resultado los exámenes de autoevaluación, cuando el estudiante obtenga una nota igual o superior al 70%.

Se considera ***no satisfactorio*** el resultado los exámenes de autoevaluación, cuando el estudiante obtenga una nota inferior al 70%.

Estas notas serán registradas sobre (10) diez puntos y con un decimal, por la máxima autoridad de la Unidad Académica en el Sistema de Administración Estudiantil SAEw.

En el currículo académico del estudiante, se registrará el haber rendido los exámenes de autoevaluación de media y fin de carrera como requisito.

b) Reconocimiento del examen de autoevaluación de fin de carrera como examen complexivo.

Los estudiantes que hayan obtenido una nota igual o superior al 70% en el examen de autoevaluación de fin de carrera, podrán solicitar a la máxima autoridad de la Unidad Académica correspondiente, que este examen sea reconocido como su opción de titulación, en la modalidad de examen de grado de carácter complexivo, para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) En caso de tener presentado o aprobado un plan de trabajo de titulación, el estudiante deberá presentar ante la Comisión de Trabajos de Titulación la renuncia del mismo; y ante el Decano solicitar el cambio de la opción de titulación a examen de grado de carácter complexivo.

b) La secretaría de la Unidad Académica a la que pertenece el estudiante, deberá elaborar el expediente en un plazo no mayor a (10) diez días posterior a la recepción de los resultados del examen de autoevaluación de fin de carrera, que constará de la siguiente documentación:

i. Hoja de datos personales del graduando;
ii. Certificado de matrículas, hasta el momento de su solicitud;
iii. Certificado de aprobación de créditos/horas (currículo académico);
iv. Certificado de suficiencia de inglés;
v. Certificado, avalado por la máxima autoridad de la Unidad Académica correspondiente, de haber realizado y cumplido con las horas de

Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía Apartado 17-01-2759 Quito - Ecuador Teléfono: 2976 300 ext. 1105

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
CONSEJO DE DOCENCIA

servicio comunitario, pasantías o prácticas preprofesionales en los campos de su especialidad;

vi. Informe de resultados del examen de autoevaluación de fin de carrera, certificado por la máxima autoridad de la Unidad Académica ;

vii. Proveído de reconocimiento del examen de autoevaluación de fin de carrera como examen de grado de carácter complexivo, suscrito por la máxima autoridad de la Unidad Académica; y,

viii. Un certificado de no tener obligaciones pendientes con la Escuela Politécnica Nacional.

El estudiante deberá entregar en la Secretaría de la Unidad Académica la siguiente documentación en un plazo no mayor a (5) cinco días posterior a la notificación de la aceptación del cambio de la opción de titulación a examen de grado de carácter complexivo, que se incorporará al expediente:

i. Fotocopia de la cédula de identidad;
ii. Fotocopia de la última papeleta de votación otorgada por el organismo competente;
iii. Copia certificada del Título de Bachiller o Acta de Grado debidamente refrendada;
iv. Recibos de pagos de aranceles de graduación otorgados por Tesorería de la Escuela Politécnica Nacional.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en los exámenes de autoevaluación de fin de carrera, deberán ser ingresadas por el Subdecano/Subdirector de la Unidad Académica, en el Sistema de Administración Estudiantil SAEw, hasta (5) cinco días laborables posteriores a la fecha de rendimiento del examen.

En el currículo del estudiante se registrará los exámenes de autoevaluación de media y fin de carrera como requisito.

En ningún caso los estudiantes podrán solicitar recalificación de los exámenes de media y fin de carrera, dado que se constituyen en exámenes de autoevaluación.

SEGUNDA.- Para los estudiantes que requieran el reconocimiento del examen de autoevaluación de fin de carrera como examen de grado de carácter complexivo, la máxima autoridad de la Unidad Académica autorizará el reconocimiento de la calificación en el Sistema de Administración Estudiantil SAEw, una vez que los estudiantes hayan sido declarados aptos.

En el caso de que estos estudiantes no cumplan con todos los requisitos para la declaración de aptitud, deberán matricularse en la Unidad de Titulación, opción examen de grado de carácter complexivo, en el período académico inmediato, haciendo uso del primer período adicional de prórroga sin pago.

TERCERA.- Una vez que se han aplicado y se disponga de los resultados de los exámenes de autoevaluación de media y fin de carrera, la(s) Comisión(es) emitirá(n) el

Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía Apartado 17-01-2759 Quito - Ecuador Teléfono: 2976 300 ext. 1105

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
CONSEJO DE DOCENCIA

informe pertinente al Consejo de la Unidad Académica, para la elaboración y aprobación del plan de acción o mejoras en el ámbito de la acreditación de carreras, que será remitido al Consejo de Docencia para su conocimiento.

CUARTA.- La comisión encargada de elaborar los exámenes de grado de carácter complexivo podrá ser la misma comisión permanente citada en esta normativa.

QUINTA.- Cada Unidad Académica implementará las medidas necesarias, para garantizar la obligatoriedad de rendir los exámenes de autoevaluación de media y fin de carrera, por parte de los estudiantes que cumplen los requisitos determinados en esta normativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Los estudiantes que a partir del semestre 2017-B ingresen al primer semestre de las carreras nuevas o rediseñadas aprobadas por el CES, rendirán los exámenes de autoevaluación de media y fin de carrera, requisitos indispensables para la graduación.

La presente normativa fue aprobada en primera discusión mediante resolución No. 169 del Consejo de Docencia del 14 de diciembre de 2016; la segunda discusión y lectura final se aprobó mediante resolución No. 002 de la sesión del 18 de enero de 2017. Modificada mediante resolución No.101 del Consejo de Docencia de 03 de julio de 2019.

Lo certifica:

Abg. Fernando Calderón Ordóñez
SECRETARIO GENERAL

Lupe L

Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía Apartado 17-01-2759 Quito - Ecuador Teléfono: 2976 300 ext. 1105

SIMULACIÓN ESTUDIANTES INGRESAN A NIVELACIÓN EL PERÍODO 2019-B E INGRESO PROYECTADO A PRIMER SEMESTRE DE CARRERA EN EL PERÍODO 2020-A

RESTRICCIONES Y PROYECCIONES

NÚMERO DE ESTUDIANTES QUE SE SOLICITARÍAN A SENESCYT PARA NIVELACIÓN 2019 - B	1500
PROYECCIÓN DE ESTUDIANTES CON SEGUNDA MATRÍCULA EN NIVELACIÓN 2019-B	937
TOTAL	**2437**
PROYECTADO APRUEBEN NIVELACIÓN EL 2019 -A:	22%

NIVELACIÓN 2019-A		
NIV.	MATRIC	APROBARON
ESFOT	509	
FACULTAD	1893	
TOTAL	2402	**528**
		22%

CARRERA	REGIMEN	CUPOS 2020-A (CARRERAS)	CUPOS OFERTADOS POR LA EPN PARA NIVELACIÓN 2019 - B	CUPOS PARA ESTUDIANTES NUEVOS Y 2da MATRÍCULA EN NIVELACION 2019-B	APRUEBAN NIVELACIÓN EN EL 2019-B
TECNOLOGIA SUPERIOR EN REDES Y TELECOMUNICACIONES	2013	60	89	145	32
TECNOLOGIA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE	2013	60	89	145	32
TECNOLOGIA SUPERIOR EN AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	2013	60	89	145	32
TECNOLOGIA SUPERIOR EN ELECTROMECANICA	2013	60	89	145	32
ECONOMIA	2013	30	45	73	17
GEOLOGIA	2013	15	23	37	9
FISICA	2013	20	30	49	11
MATEMATICA	2013	20	30	49	11
MATEMATICA APLICADA	2013	30	45	73	17
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	2013	45	67	109	24
SOFTWARE	2013	75	111	181	40
COMPUTACION	2013	75	111	181	40
INGENIERIA QUIMICA	2013	35	52	85	19
INGENIERIA AMBIENTAL	2013	50	74	121	27
ELECTRICIDAD	2013	45	67	109	24
ELECTRONICA Y AUTOMATIZACION	2013	45	67	109	24
MECANICA	2013	70	104	169	38
TELECOMUNICACIONES	2013	45	67	109	24
AGROINDUSTRIA	2013	35	52	85	19
PETROLEOS	2013	30	45	73	17
INGENIERIA DE LA PRODUCCION	2013	50	74	121	27
INGENIERIA CIVIL	2013	60	89	145	32
	TOTAL	**1015**	**1509**	**2458**	**548**

CUPOS SOLICITADOS A SENESCYT (NIVELACION 2019-B) CSS
CUPO CARRERA i (CARRERAS 2020-A) CCi
CUPO TOTAL CARRERAS (CUPOS OFERTADOS POR CARRERA 2020-A) CTC
CUPO OFERTADO POR LA EPN PARA LA CARRERA i 2019-B COEPNi

$$COEPN_i = \frac{CC_i * CSS}{CTC}$$

NIV. 2019-B = $\frac{\text{CUPOS EN CARRERA 2020-A * CUPOS SOLICITADO A SENESCYT}}{\text{CUPO TOTAL DE LAS CARRERAS}}$

EJEMPLO DE CARRERA DE INGENIERIA CIVIL

CUPO PARA CARRERA = $\frac{60}{1015} \times 2437$

CUPO PARA CARRERA = **145**

Lo certifica.-

Abg. Fernando Calderón Ordóñez
SECRETARIO GENERAL

ESCUELA POLITECNICA NACIONAL
CONSEJO DE DOCENCIA